

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00126-00.

En los términos del inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por conducta concluyente a la accionada Karen Sofía Calderón Suárez del auto admisorio de la demanda.

De otra parte, como manifiesta que no cuenta con capacidad para atender los gastos del proceso, se le concede amparo de pobreza para los efectos previstos en los cánones 151 y siguientes de la misma normativa.

Se designa como apoderada a la Dra. Ingrid Yuliana Tapias López, a quien se le notificará a través de correo electrónico, según el artículo 49 de la misma normatividad, debiendo proceder conforme al canon 154 ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d9ac37bcd7925ad0c00e615f4e879f68dd513dad7a82c6ad76bfc5ff7983**

Documento generado en 19/04/2023 04:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>